

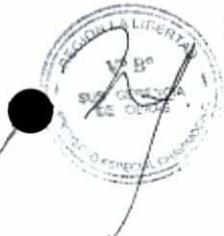


PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

# Resolución Gerencial N° 053 -2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 08 MAR. 2021

VISTO: El Informe Legal N° 019-2021-GRLL-GOB/PECH-04, de fecha 05.03.2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con el Presupuesto Adicional Y Presupuesto Deductivo generados en la Obra "Construcción de la Línea de Transmisión en el Alimentador en Media Tensión al-1 del Sistema Eléctrico Chao - distrito de Chao - departamento de La Libertad", y el proveído recaído en el mismo;



## CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 0003-2020-GRLL-GOB/PECH, para la ejecución de la obra que se indica, se adjudicó la buena pro a la empresa Dayro Contratistas Generales (en adelante el contratista) por el monto de su oferta ascendente a S/435,045.23; Cumplidas las respectivas condiciones normativas, se da inicio a la ejecución de la obra con fecha 10 de diciembre 2020;

Que, mediante Carta N° 039-20201-/DCG, de fecha 15.02.2020, el Contratista se dirige al PECH señalando que presenta el Informe Justificatorio del Presupuesto Adicional N° 1 por Partidas Nuevas así como el presupuesto resultante de mayores metrados, en la obra indicada; consignando el Objetivo del Informe; Información General de la Obra; Antecedentes de la Obra y luego expone al análisis de Presupuesto por Mayor Metrado N° 01 y Menor Metrado N° 01;



Que, respecto a los **MAYORES METRADOS**, describe cada una de las Partidas involucradas:

### RED PRIMARIA – SUMINISTRO PARTIDAS

01.01.02	POSTES DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 13/400/165/360
01.02.01	MENSULA C.A.V. 1.00 M/250
01.04.01	BLOQUE DE CONCRETO ARMADO (ZAPATA) 0.50 X 0.50 X 0.20 M

Señala que el incremento de estas partidas, obedecen al cambio de ruta de la derivación Red Primaria S.E. N° 03, con la finalidad de cumplir con las normas técnicas de la DGE respecto a las distancias mínimas de seguridad. El cambio de ruta fue aprobado por la Supervisión y la Entidad, según consta en los documentos Carta N° 003-2021/JJCC-PECH y Oficio N° 068-2021-GRLL-GOB/PECH-11, respectivamente, denominados "Opinión técnica sobre informe de compatibilidad de expediente técnico."



01.05.01	PERFIL TIPO "U" A°G° DE 50 X 50 X 75 MM, E= 6 MM, L= 2.40 M
01.05.02	PERFIL TIPO "U" A°G° DE 50 X 50 X 100 MM, E= 9.5 MM, L= 2.80 M

Señala que este incremento obedece a la solicitud de la Entidad de reemplazar el transformador existente de la S.E N° 02 (de 160 KVA por uno de 200 KVA), debiendo cambiar los perfiles que soportarán el peso del nuevo Transformador a instalar.

01.06.01	AISLADOR POLIMÉRICO PARA SUSPENSIÓN 25 KV, PARA MT (RETENIDAS)
01.05.02	CONDUCTOR COBRE DURO PROTEGIDO 35 MM2, 7 HILOS

En relación a estas partidas, manifiesta el Contratista que es resultado de la variación de la ruta para la Red Primaria de la S.E. N°03, la misma que originó el aumento de postes de 13/400, por ende, el incremento de armados y ferretería.

01.07.03	CABLE NYY - 1 KV DE 1x70 MM2
01.07.05	CABLE NYY - 1 KV DE 3x1x95 MM2

Este incremento obedece a la solicitud por parte de la Entidad de reemplazar el transformador existente de la S.E N° 02 (de 160 KVA por uno de 200 KVA), debiendo ser instalado mayor cable NYY que soportarán la corriente del nuevo Transformador a instalar.

01.09.01	PERNO MAQUINADO A°G° Ø5/8"X18", CON TUERCA Y CONTRATUERCA
01.11.02	ARAND. CUAD. CURV. A°G° 2 1/4"X 2 1/4"X 3/16" (57X57X5 MM), 11/16" (18 MM Ø) AGUJERO
01.12.02	GRAPA DE ANCLAJE DE ALUMINIO, TIPO PISTOLA AL-AL, P' CONDUCTOR, 50-70 MM2, 3 PERNOS
01.12.03	CINTA PLANA DE ARMAR

Este incremento obedece a la variación de la ruta para la Red Primaria de la S.E. N°03, la misma que originó el aumento de postes de 13/400, por ende, el incremento de armados y ferretería.

01.16.03	TRANSFORMADOR TRIF. (H:1000 MSNM), ONAN, 10±2X2.5%/0.40-0,23 KV, 60 HZ,DYN5, 200 KVA
01.17.03	TABLERO "TD2" SIST. TRIF. 380/220 - 220 V (TRAFOS 200 KVA) FIBRA VIDRIO
01.18.04	FUSIBLE DE EXPULSIÓN TIPO K, 27 KV, 10 KA, 12A
01.18.05	FUSIBLE DE EXPULSIÓN TIPO K, 27 KV, 10 KA, 15A
01.19.01	CONECTOR TUBULAR DE COBRE A COMPRESIÓN, SECCION 35 MM2, BARRIL ESTANDAR
01.19.04	CONECTOR TUBULAR DE COBRE A COMPRESIÓN, SECCION 95 MM2, BARRIL ESTANDAR
01.19.06	CONECTOR DE DERIVACIÓN CUÑA TIPO VI
01.19.08	CINTA ESPECIAL - ALGODÓN BARNIZADO 19MMX18MM, SIMILAR 2510
01.20.01	MEDIDOR ELECTRÓNICO POLIFÁSICO, 4 HILOS, 2.5(20)A, FM: 10A, 120-480V
01.20.02	MEDIDOR 4 HILOS, 5(120)A, 3X220/380V, CLASE PRESICIÓN 1

El incremento de estas Partidas obedece a la solicitud por parte de la Entidad de reemplazar el transformador existente de la S.E N° 02 (de 160 KVA por uno de 200 KVA), debiendo instalar mayor metrado de cable NYY que soportarán la corriente del nuevo Transformador a instalar.

### MONTAJE ELECTROMECAÁNICO

Las partidas de montaje electromecánico, resultan como consecuencia del incremento de los de suministro de materiales anteriormente señalados, toda vez que son vinculantes con la ejecución de dicha actividad



02.02.02	RELLENO Y COMPACTACIÓN MANUAL PARA POSTES
02.03.02	INSTALACIÓN DE POSTE CAC 13/400, (INCL. TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS)
02.03.04	MONTAJE DE MENSULA DE CONCRETO ARMADO VIBRADO
02.03.06	MONTAJE DE PERFIL TIPO "U" MAYOR A 2 M
02.06.01	INSTALACIÓN GRAPA DE ANCLAJE Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN EN POSTE MT
02.07.01	MONTAJE DE RETENIDAS SIMPLES (RED PRIMARIA)
02.08.01	MONTAJE DE PUESTA A TIERRA TIPO ANILLO

El incremento de estas Partidas obedece al cambio de ruta de la derivación Red Primaria S.E. N° 03, con la finalidad de cumplir con las normas técnicas de la DGE para cumplir las distancias mínimas de seguridad. El cambio de ruta fue aprobado por la Supervisión y la Entidad, según consta en los documentos Carta N° 003-2021/JJCC-PECH y Oficio N° 068-2021-GRLL-GOB/PECH-11 respectivamente, denominados opinión técnica sobre informe de compatibilidad de expediente técnico.

02.09.02	INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO 200 -250 KVA
02.10.01	INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TRIFÁSICO EN POSTE DE MT
02.13.01	INSTALACIÓN MEDIDOR TOTALIZADOR ENERGIA ACTIVA 3, 380/220V, 5A
02.13.02	INSTALACIÓN MEDIDOR ENERGIA ACTIVA 3, PARA ALUMB. PÚBL. 15(120)A 380/220V

Este mayor metrado obedece al incremento del suministro de materiales, como resultado de la Entidad de reemplazar el transformador existente de la S.E N° 02 (de 160 KVA por uno de 200 KVA).

02.16.01	FLETE TERRESTRE
----------	-----------------

Consideran que obedece al incremento de suministro de materiales, siendo directamente vinculante

Que, el Contratista señala que el monto del presupuesto mayor metrado N° 01, para la ejecución de los Mayores Metrados asciende a la suma de **S/.57,012.99** Incluye el IGV, y se resumen en:

SECCIÓN OBRA	DESCRIPCIÓN	TOTAL CONTRACTUAL S/.	MAYOR METRADO S/.
A	SUMINISTRO DE MATERIALES	218,541.16	34,718.01
B	MONTAJE ELECTROMECHANICO	80,132.20	4,423.34
C	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>298,673.36</b>	<b>39,141.35</b>
	GASTOS FIJOS	8,028.34	1,052.12
	GASTOS VARIABLES	32,113.36	4,208.48
D	TOTAL GASTOS GENERALES (13.45%)	40,141.70	5,260.60
E	UTILIDADES (8%D)	29,867.34	3,914.14
	<b>TOTAL SIN I.G.V</b>	<b>368,682.40</b>	<b>48,316.09</b>
	I.G.V	66,362.83	8,696.90
	<b>TOTAL CON I.G.V.</b>	<b>435,045.23</b>	<b>57,012.99</b>
			13.11%

Que, respecto a los **MENORES METRADOS**, estos se han presentado en la **RED PRIMARIA, SUMINISTRO y MONTAJE ELECTROMECAÁNICO**, ascienden a **S/39,591.86** incluido IGV; de acuerdo a la descripción en los cuadros insertos; siendo el resumen de estos:

SECCIÓN OBRA	DESCRIPCIÓN	TOTAL CONTRACTUAL S/.	MENOR METRADO S/.
A	SUMINISTRO DE MATERIALES	218,541.16	19,526.50
B	MONTAJE ELECTROMECAÁNICO	80,132.20	7,654.65
C	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>298,673.36</b>	<b>27,181.15</b>
	GASTOS FIJOS	8,028.34	730.63
	GASTOS VARIABLES	32,113.36	2,922.52
D	TOTAL GASTOS GENERALES (13.45%)	40,141.70	3,653.15
E	UTILIDADES (8%D)	29,867.34	2,718.12
	<b>TOTAL SIN I.G.V</b>	<b>368,682.40</b>	<b>33,552.42</b>
	I.G.V	66,362.83	6,039.44
	<b>TOTAL CON I.G.V.</b>	<b>435,045.23</b>	<b>39,591.86</b>
			<b>9.10%</b>

Que, el Contratista, concluye señalando que a la fecha los mayores metrados están en proceso de ejecución y no constituyen modificación del expediente técnica, que esta previsto en el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; El replanteo de obra ha dado origen a la modificación de los presupuestos contractuales, siendo el porcentaje del presupuesto mayor metrado neto respecto al monto del contrato el 13.11% y siendo el porcentaje del presupuesto menor metrado respecto al monto del contrato de ejecución de obra el 9.10%; El Presupuesto Mayor metrado N° 01 para la ejecución de la obra, asciende a **S/.57,012.99** (Cincuenta y siete mil doce con 99/100 Soles);

Que, finalmente, recomienda tramitar la aprobación del **PRESUPUESTO MAYOR METRADO N° 01** ascendente a **S/. 57,012.99 6**, con una incidencia del **4.00 %** del MONTO CONTRATADO que **NO EXCEDE** del 15% permitido; autorizando su pago;

Que, mediante Carta N° 009-2021/JJCC-PECH, de fecha 23.02.2021, el Supervisor de la Obra Ing. Jose Justo Cajo Carlos informa (Informe de Supervisión N° 09) respecto a la revisión del Presupuesto de Mayor Metrado presentado por el Contratista. Detalla los Datos Generales de la Obra; el Objetivo del Informe; los Antecedentes de la Obra; descripción del proyecto; resumen del monto contractual; informando respecto a las partidas involucradas:

Respecto al **Replanteo de Obra y Revisión del Expediente Técnico**, manifiesta que con fecha 21.12.2020 el Contratista hace llegar al PECH el Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico de la Obra; acordando que la División de Energía Eléctrica de la SGAPyEE deberá pronunciarse sobre las observaciones realizadas por el Contratista y el supervisor.

Respecto al **CAMBIO DE TRAYECTORIA DE LA RED PRIMARIA EN SED N° 03**, la SGAPyEE manifiesta que resulta correcto el cambio de trayectoria que se realizó en el replanteo en la Red Primaria ya que el expediente inicial indicaba instalar la subestación de 200KVA en la Calle Miraflores, pero en campo se pudo visualizar que no había acceso en esta calle y se iba incumplir con realizar la obra.

Respecto a la **RED PRIMARIA PARA SED N° 04**, la SGAPyEE manifiesta que al realizar la visita técnica se verificó en campo que se cumple con las distancias mínimas de seguridad normadas en el CNE- Suministro 2011 que es de 2.50 m de la red primaria al límite de propiedad (vivienda), **quedando levantada la observación** en presencia del supervisor y el Contratista. Observa el Contratista que del pronunciamiento del SGAPyEE, se deja constancia que las Redes Eléctricas en



la SED N° 04, actualmente cumplen la Distancia Mínima de Seguridad (DMS), es decir 2.5mm al límite de propiedad, sin embargo, en el futuro cuando los propietarios de las viviendas aledañas a las redes construyan con arquitecturas moderna, probablemente no se cumpliría con la DMS.

Respecto a la **SED N° 05** Al realizar en campo la visita técnica se verificó que los postes ya instalados se utilizarán para la red de baja tensión y la subestación N° 05 de 160 KVA va a ser instalada en la Av. Los Naranjos tal como estaba en el proyecto inicial, cumpliendo así las distancias mínimas de seguridad normado en el CNE- Suministro 2011; concordando con el Contratista que se cumple con la DMS y la SED N°05 se instalará en Av. Los Naranjos.

Respecto a la **RED PRIMARIA PARA SED N° 02, 03, 04 Y 05** la SGAYEE manifiesta que al realizar la visita técnica se verificó que la troncal ubicada en la Av. Los Naranjos fue instalada en el año 2013, en tanto la población fue creciendo en el sector Valle de Dios y han construido casas donde sus voladizos vienen incumpliendo con las distancias mínimas de seguridad normado en el CNE- Suministro. Por la necesidad de no retrasar más la obra la División de Energía Eléctrica **realizará la instalación de distanciadores en las estructuras acordadas con** el supervisor y el Contratista y así cumplir con las DMS.

Respecto al **Reemplazo de Transformador Existente de 75KVA por un Transformador de 200 KVA, EN SED N° 02.** El Supervisor manifiesta que, a solicitud de la Entidad, se ha autorizado al Contratista el Suministro y Montaje de 01 Transformador de 200 KVA y 01 Tablero de Distribución de 200KVA, los cuales remplazaran a los existentes de 75 KVA.

Que, manifiesta que del replanteo de Obra se tiene un monto final del S/. 452, 466.36 con una incidencia del 104.00%, resultando un porcentaje de 4.00% de monto correspondiente a Mayor Metrado Neto de 17,421.13; de acuerdo al resumen siguiente:

Descripción	Contractual	MAYOR METRADO	MENOR METRADO	NETO
	Parcial (S/.)	Parcial (S/.)	Parcial (S/.)	Parcial (S/.)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>298,673.36</b>	<b>39,141.35</b>	<b>27,181.15</b>	<b>11,960.20</b>
GASTOS FIJOS	8,028.34	1,052.12	730.63	321.49
GASTOS VARIABLE	32,113.36	4,208.48	2,922.52	1,285.96
GASTOS GENERALES 13.44%	40,141.70	5,260.60	3,653.15	1,607.45
UTILIDAD 10%	29,867.34	3,914.14	2,718.12	1,196.02
<b>SUB TOTAL</b>	<b>368,682.40</b>	<b>48,316.09</b>	<b>33,552.42</b>	<b>14,763.67</b>
IMPUESTO 18%	66,362.83	8,696.90	6,039.44	2,657.46
<b>TOTAL PRESUPUESTO S/</b>	<b>435,045.23</b>	<b>57,012.99</b>	<b>39,591.86</b>	<b>17,421.13</b>
	<b>100.00%</b>	<b>13.11%</b>	<b>9.10%</b>	<b>4.00%</b>

Que, el Supervisor recomienda proceder con el trámite correspondiente, para la modificación del monto contractual que asciende a S/. 452,466.36 con una incidencia del 104.00% del monto contractual original;

Que, mediante Informe N° 04-2021-GRLL-GOB/PECH-09.FMC, de fecha 25.02.2021, el Ingeniero Especialista Félix Miranda Cabrera, de la Subgerencia de Obras se pronuncia respecto a solicitado por el Contratista, así como lo indicado por el Supervisor, manifestando que de conformidad con lo establecido en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al Supervisor autorizar la ejecución de los Mayores Metrados en tanto no superen el 15% del monto del contrato original como es el presente caso, por tratarse de un contrato suscrito bajo el sistema de precios unitarios; correspondiendo al Titular de la Entidad o a quien se delegue dicha función, aprobar el presupuesto de Mayores Metrados para su pago respectivo;



Que, refiere que el Residente de Obra y el Supervisor han informado que como resultado del replanteo de obra se ha determinado la necesidad de ejecutar mayores metrados en algunas partidas, y a su vez se ha encontrado que otras partidas serán ejecutadas en un menor metrado del proyectado en el Expediente Técnico; por lo que considerando que de acuerdo a lo indicado en el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el presupuesto por Mayores Metrados, se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, considera pertinente efectuar la verificación de la incidencia en el Presupuesto contratado considerando también los deductivos por los Menores Metrados; teniendo en cuenta el Presupuesto de Mayores Metrados y Menores Metrados, que se adjunta, debidamente firmado por el Residente y Supervisor, y se resume en lo siguiente:

- Presupuesto Total por Mayores Metrados:	S/ 57,012.99
- Presupuesto Total por Menores Metrados:	S/ 39,591.86
- Mayor Presupuesto Acumulado:	S/ 17,421.13
- Monto Presupuesto Contratado:	S/ 435,045.23

Considerando el monto acumulado de los mayores y menores metrados generados en la obra hasta la fecha, que asciende a un monto total de S/ 17,421.13 incluido IGV, se tiene una incidencia de 4.00% del monto Contratado.

Que, estando a lo sustentado y justificado por el Residente y Supervisor de obra, y por tratarse de un presupuesto por Mayores Metrados cuyo monto acumulado es menor al 15% del monto del Contrato, recomienda gestionar la aprobación del Presupuesto de Mayores Metrados por un monto total de S/ 57,012.99 incluido el IGV.; así como de considerarlo procedente se apruebe el presupuesto de Menores Metrados por un monto total de S/ 39,591.86, los mismo que se muestran en detalle en el cuadro de Presupuesto de Mayores Metrados y Menores Metrados que adjunta; para lo cual previamente, se recomienda solicitar a la Oficina de Presupuesto y Planificación la Certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por un monto total de S/ 17,421.13 para cubrir el mayor requerimiento presupuestal generado por la ejecución de Mayores Metrados, considerando que en parte será asumido con la disponibilidad del saldo del monto contractual obtenido de los Menores Metrados que no se ejecutarán en la obra;

Que, mediante Informe N° 04-2021-GRLL-GOB/PECH-09, de fecha 03.03.2021, la Subgerencia de Obras informa respecto a los mayores y menores metrados; los antecedentes documentales; los antecedentes contractuales; descripción de la Obra; sustento legal;

Que, respecto al Sustento Técnico, manifiesta que, como resultado del replanteo de obra, respetado el trazo de ruta de la Línea Primaria del expediente técnico; las normas técnicas de la DGE para cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad; y, por prestaciones mecánicas; teniendo en cuenta el cumplimiento de los alcances del proyecto, se obtuvo mayores y menores metrados de obra de acuerdo al cuadro inserto;

Que, respecto al Presupuesto por Mayores Metrados, manifiesta que estos se han incrementado como resultado de las diferencias entre el metrado contractual y el metrado del replanteo que se traduce en el presupuesto resumido; y asciende a la suma de **S/ 57,012.99 (Cincuenta y Siete Mil con Doce y 99/100 Soles)** incluido IGV: , de acuerdo al siguiente resumen:





SECCIÓN OBRA	DESCRIPCIÓN	TOTAL CONTRACTUAL S/	MAYOR METRADO S/
A	SUMINISTRO DE MATERIALES	218,541.16	34,718.01
B	MONTAJE ELECTROMECHANICO	80,132.20	4,423.34
C	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>298,673.36</b>	<b>39,141.35</b>
	GASTOS FIJOS	8,028.34	1,052.12
	GASTOS VARIABLES	32,113.36	4,208.48
D	TOTAL, GASTOS GENERALES (13.45%)	40,141.70	5,260.60
E	UTILIDADES (8%)	29,867.34	3,914.14
	<b>TOTAL, SIN I.G.V</b>	<b>368,682.40</b>	<b>48,316.09</b>
	I.G.V	66,362.83	8,696.90
	<b>TOTAL CON I.G.V.</b>	<b>435,045.23</b>	<b>57,012.99</b>

Que, respecto al Presupuesto por Menores Metrados, manifiesta que del replanteo se ha generado el Presupuesto Deductivo por Menores Metrados, cuyas cantidades han disminuido como resultado de las diferencias entre el metrado contractual y el metrado del replanteo; que asciende a la suma de **S/ 39,591.86 (treintainueve Mil Quinientos Noventa y Uno y 86/100 Soles)** incluido IGV, de acuerdo al siguiente resumen:



SECCIÓN OBRA	DESCRIPCIÓN	TOTAL CONTRACTUAL S/	MENOR METRADO S/
A	SUMINISTRO DE MATERIALES	218,541.16	19,526.50
B	MONTAJE ELECTROMECHANICO	80,132.20	7,654.65
C	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>298,673.36</b>	<b>27,181.15</b>
	GASTOS FIJOS	8,028.34	730.63
	GASTOS VARIABLES	32,113.36	2,922.52
D	TOTAL, GASTOS GENERALES (13.45%)	40,141.70	3,653.15
E	UTILIDADES (8%)	29,867.34	2,718.12
	<b>TOTAL, SIN I.G.V</b>	<b>368,682.40</b>	<b>33,552.42</b>
	I.G.V	66,362.83	6,039.44
	<b>TOTAL CON I.G.V.</b>	<b>435,045.23</b>	<b>39,591.86</b>



Que, respecto al Porcentaje de Incidencia del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados, es del **13.11%** respecto al Monto Contractual; y el Porcentaje de Incidencia del Presupuesto Deductivo N° 01 por Menores Metrados, es del **9.10%** respecto al Monto Contractual; por tanto, Por tanto, considerando el monto acumulado del Presupuesto Adicional por Mayores Metrados y el Presupuesto Deductivo por Menores Metrados generados en el replanteo de la obra, el monto del adicional asciende a un total de S/ 17,421.13 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Veintiuno Mil y 13/100 Soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 4.01% del monto Contratado;

Que, recomienda se apruebe el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 57,012.99 (Cincuenta y Siete Mil con Doce y 99/100 Soles)** incluido IGV; así como el Presupuesto Deductivo N° 01 por Menores Metrados, que asciende a la suma de **S/ 39,591.86 (treintainueve Mil Quinientos Noventa y Uno y 86/100 Soles)** incluido IGV, mediante Resolución Gerencial previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica. Así mismo, se recomienda que, con la notificación al Contratista DAYRO CONTRATISTAS GENERALES SRL y SUPERVISOR, se adjunte el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 05.03.2021, la Oficina de Asesoría Jurídica efectúa la revisión de la documentación presentada y los actuados; así como el análisis correspondiente;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado; en adelante la Ley, prevé que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad **puede ordenar y pagar directamente** la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras** hasta por el mismo porcentaje; precisando el **numeral 34.4 que, tratándose de obras**, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 205.1, del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en adelante el Reglamento; regula que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; **precisando en el numeral 205.2. que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.** Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, el **numeral 205.10** precisa que cuando en los contratos suscritos bajo el **sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra**, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución; señalando el numeral 205.11. que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados y supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley;

Que, el numeral 205.12. precisa que **NO se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago.** El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;



Que, de los antecedentes adjuntos se observa la Anotación N° 42 del Residente de Obra en el cuaderno de obras, de fecha **15.02.2021** en el que se informa la presentación por parte del Contratista de la Carta N° 039-DCG-2021-DCG, de la misma fecha, que contiene el informe justificatorio del Presupuesto de Mayores Metrados indicando las treinta y seis (36) partidas contractuales involucradas;

Que, asimismo, en la Anotación N° 43 del Cuaderno de Obra, en la misma fecha, el Supervisor manifiesta tomar conocimiento de la entrega del Informe Justificatorio del Presupuesto por Mayor metrado; precisando asimismo, que el Residente ha enumerado las Partidas y cantidades con mayor metrado, las cuales han sido autorizadas por la Supervisión y se elevarán a la Entidad para su aprobación mediante resolución;

Que, la Oficina de Planificación informa mediante Oficio N° 080-2021-GRLL-GOB/PECH-05 de fecha 02.03.2021, que la ejecución de esta IOARR estuvo prevista íntegramente para el año 2020 y su financiamiento estuvo previsto con cargo a la fuente Recursos Directamente Recaudados. Sin embargo, mediante R.E.R. N° 204-2021-GRLL-GOB, se ha aprobado un Crédito Suplementario proveniente de la incorporación del Saldo de Balance Año 2020, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en el cual está incluido los recursos no utilizados en el año 2020 de las 03 IOARRs programadas en el año 2020; por lo cual manifiesta que dicho requerimiento cuenta con previsión presupuestal con cargo a la Meta Instalación de Líneas Eléctricas Primarias Meta SIAF 18 – Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, habiéndose emitido la C.P. N° 179;

Que, respecto a los mayores metrados, refiere la Oficina de Asesoría Jurídica que el OSCE ha señalado que acuerdo a lo desarrollado por diversos autores, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; en consecuencia, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra<sup>1</sup>;

Que, asimismo, ha señalado<sup>2</sup> que en atención de la naturaleza que presenta el sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados". Estos no no necesitan autorización previa del Titular de la Entidad –o funcionario a quien se le haya delegado dicha función– para su ejecución, toda vez que al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico *–aunque en menor medida–* resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que éste pueda culminar la obra;

Que, estando a lo expuesto, verificándose la autorización del Supervisor para la ejecución de los mayores metrados que han resultado necesarios para la culminación del Contrato; resulta necesaria la autorización de la Entidad para el pago de los mismos. En tal sentido, resulta procedente aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados, cuyo monto de acuerdo a lo informado, asciende a la suma de **S/57,012.99 (Cincuenta y Siete Mil con Doce y 99/100 Soles)** incluido IGV; así como el Presupuesto Deductivo N° 01 por Menores Metrados, que asciende a la suma de **S/39,591.86 (treintainueve Mil Quinientos Noventa y Uno y 86/100 Soles)** incluido IGV, mediante Resolución Gerencial.

<sup>1</sup> Opinión N° 049-2019/DTN

<sup>2</sup> Opinión N° 167-2018/DTN



Que, de acuerdo a la recomendación de la Subgerencia de Obras, corresponde que con la notificación al Contratista DAYRO CONTRATISTAS GENERALES SRL y SUPERVISOR, se adjunte el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01;

En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Obras;

**SE RESUELVE:**



**PRIMERO.-** Aprobar el Expediente del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados, generado en la Obra "Construcción de la Línea de Transmisión en el Alimentador en Media Tensión al-1 del Sistema Eléctrico Chao - distrito de Chao - departamento de La Libertad", por el importe de S/ 57,012.99 (Cincuenta y siete mil doce con 99/100 soles), que representa una incidencia del 13.11% del contrato original de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución gerencial, por los fundamentos en la parte considerativa.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Presupuesto Deductivo N° 01 por Menores Metrados, generado en la Obra "Construcción de la Línea de Transmisión en el Alimentador en Media Tensión al-1 del Sistema Eléctrico Chao - distrito de Chao - departamento de La Libertad", por el importe de S/ 39,591.96 (Treinta y nueve mil quinientos noventa y uno con 96/100 soles), que representa una incidencia del 9.10% del contrato original de acuerdo al detalle contenido en el citado Anexo N° 01, por los fundamentos en la parte considerativa.

**TERCERO.-** Hágase de conocimiento de la empresa DAYRO Contratistas Generales S.R.L.; del Supervisor de la Obra Ing. José Justo Cajo Carlos; de la Subgerencia de Obras; de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



**ING. EDILBERTO NOE NIQUE ALARCÓN, Ph.D**  
GERENTE